



Habiendo contratado este Instituto Manicomio la asistencia de los Orates de esa provincia con la Coma Diputacion de la misma, creo deber ponerlo en conocimiento de V. S. para de este modo poder organizar este humanitario servicio en debida forma. Los requisitos que se necesitan para llenarlo son los siguientes.

1.^o La partida de bautismo del enagenado que se pretenda asilar.

2.^o Un certificado o declaracion facultativa, que diga que el individuo se halla enagenado segun su parecer.

3.^o Una declaracion de dos personas que conozcan al

enfermo, que no sean parientes, en que digan ante V. S. lo que les parezca sobre el estado mental del mismo, por sus actos y modo de vivir, asi como que declaren el estado de pobreza del enagenado: este expediente se forma en la Alcaldia.

Terminado que sea, puede V. S. avisarlo a la Coma. Diputacion, de esa provincia, expresando la conveniencia de asilar al indicado demente, y señalando el dia en que V. S. puede presentarlo a la Capital de la provincia, desde cuyo punto esta Direccion cuida de trasladar al enfermo a este Manicomio. Este expediente puede ser incoado a instancia de V. S. i del mas proximo pariente del enagenado.

De este modo podran

curarse muchos de los infelices enagenados, que vagan por los pueblos en perjuicio de los vecinos y del enfermo mismo; y no dudando de la solícitud de V. S. en beneficio de la humanidad, para llenar este servicio, lo dirijo esta con. unificación.

Dios Guo. a V. S. m^o a.^o
Sr. Baudilio del Obregón
S. de Agosto de 1878

El médico Director.
Antonio Peyrad

El Alcalde Const^o de Villafranca

